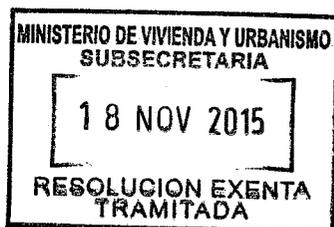




REFRENDADO

DIVISIÓN JURÍDICA

DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN REGULADO POR D.S. N° 01, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTE A 15 BENEFICIARIOS.



SANTIAGO, 18 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8987

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado del subsidio habitacional; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 73, del referido D.S N° 01, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 500 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, Banco del Estado de Chile requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 15 beneficiarios, operación que se encuentra respaldada por las correspondientes fotocopias de escrituras de compraventa y los certificados emanados del Conservador de Bienes Raíces respectivo, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas Subrogante de este Ministerio, por un monto total de UF. 113,15 (ciento



trece coma una cinco unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 421, de fecha 21 de agosto de 2015 de la referida división, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF.113,15 (ciento trece coma una cinco unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por cada uno de los 15 beneficiarios individualizados en nómina que se acompaña en soporte papel, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS / DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO/PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2.854.030 -
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0089)
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	220241
	07109115 v°B° <i>af</i>

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

REFRENDACIÓN
DIFIN
MGCN/CVO (421-2015)

DISTRIBUCIÓN:
BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
AUDITORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO